



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-014/2026

Concepto: Contratación de Prestación de Servicios de Difusión y Publicidad de Medios de Comunicación para el ejercicio 2026 de la FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V., para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral **LA FM DE CIUDAD GUZMÁN S.A. DE C.V.** Representado por conducto de su representante legal el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis se llevó a cabo la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, donde en el punto 06 seis del orden del día se aprobó por Unanimidad de los integrantes del comité presentes la contratación mediante la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número **C-014/2026** signado por la L.A.E. **GEORGINA ROMERO TORRES** en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados. -----



En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES de RECURSOS MUNICIPALES** para el ejercicio 2026.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

N3-ELIMINADO



- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 263** doscientos sesenta y tres de fecha 05 cinco de noviembre del año 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Lic. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ, Notario Público No. 1, con ejercicio en Zapotiltic, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el **Folio Mercantil Electrónico No. N-2022020716** de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 1990 mil novecientos noventa.
- b. Que su representada se dedica a la explotación, operación y administración del negocio de la Radiodifusión comercial, con todo lo relacionado con sus actividades propias e inherentes, efectuando todas y cada una de las operaciones que sean compatibles con su naturaleza pudiendo establecer sucursales en otros lugares de la república. La instalación, operación, administración y la explotación de estaciones radiodifusoras comerciales tanto a la banda A.M. como F.M., en los términos en los que la concepción haya sido otorgada a estas por la secretaria de comunicaciones y transportes pudiendo realizar y celebrar todo tipo de acto, contrato o convenio naturaleza civil o comercial y/o mercantil, en relación a la venta de tiempo de radiodifusoras comerciales, etc.; y que se encuentra dada de alta ante el **Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes** con N5-ELIMINADO 9 y con domicilio fiscal en N6-ELIMINADO 4 N7-ELIMINADO 4
- c. Que como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de "EL PROVEEDOR" el C. N8-ELIMINADO 1 se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector N9-ELIMINADO 13 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de la **Escritura Pública No. 21,277** veintiún mil doscientos setenta y siete de fecha 04 cuatro de febrero del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO, Notario Público No. 6, con ejercicio en Zapotlán EL Grande, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V., el día 01 uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Zacatecas, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N-2022020716 de fecha 22 veintidós de marzo del año 2022 dos mil veintidós, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna: con correo electrónico para recibir notificaciones N10-ELIMINADO 121

- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 0955.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

N11-ELIMINADO 121
ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V., EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **Lic. José Martín Alcantar Eusebio en su calidad de Director de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados. -----



TERCERA. – DE LOS ALCANCES “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos presentados, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **“LAS PARTES”**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$103,879.30 (Ciento Tres Mil Ochocientos Setenta Y Nueve Pesos 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$16,620.70 (Dieciséis Mil Seiscientos Veinte Pesos 70/100 M.N.)**, dando así un monto total del contrato por la cantidad de **\$120,500.00 (Ciento Veinte Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta de manera mensual por transferencia electrónica por la cantidad de **\$10,387.93 (Diez Mil Trescientos Ochenta Y Siete Pesos 93/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado IVA de **\$1,662.07 (Un Mil Seiscientos Sesenta Y Dos Pesos 07/100 M.N.)** dando un monto mensual a pagar por la cantidad de **\$12,050.00 (Doce Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** a entera satisfacción del municipio y entregada la bitácora de cumplimiento por parte del proveedor y el área requirente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar a favor de **“EL PROVEEDOR”** mediante transferencia electrónica a la cuenta **N13-ELIMINADO 86** con clabe interbancaria **N14-ELIMINADO 86** de banco denominado **N15-ELIMINADO 86**. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a prestar servicio de Difusión y Publicidad consistente en lo siguiente:

CONCEPTO
SERVICIOS MENSUALES:
• 240 SPOTS MENSUALES DE HASTA 30 SEGUNDOS. • 2 ENTREVISTAS MENSUALES EN CABINA EN VIVO. • COMPARTIR EN FACEBOOK UNA VEZ POR SEMANA LA PUBLICACION QUE SE DETERMINE.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V., el día 01 uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.



SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Teniendo como fechas del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y terminando el servicio, esto es del 01 primero de marzo del 2026 dos mil veintiséis al 31 de diciembre de 2026 dos mil veintiséis a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

N16-ELIMINADO 8

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, el proveedor presenta una garantía por el monto de **\$12,049.99 (Doce Mil Cuarenta Y Nueve Pesos 99/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 10% del monto total IVA incluido, en transferencia electrónica a favor de MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, a la cuenta **012914002014222862** con número de folio **54059190959** con clave de rastreo **2026022740044B36K0000073801950**, misma que será devuelta al proveedor al culminar su prestación de servicios a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** de acuerdo con el artículo 79, del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V., el día 01 uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.



DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;



DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N18-ELIMINADO 8

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
**"LA FM DE CIUDAD GUZMAN
S.A. DE C.V"**

N19-ELIMINADO 8

N20-ELIMINADO 1

Administrador Único.

TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**
Encargada de la Hacienda Municipal

**L.A.E. GEORGINA ROMERO
TORRES**
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada LA FM DE CIUDAD GUZMAN S.A. DE C.V., el día 01 uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."